vos à esta empresa podrá estár en Casa del primer Director, ò en la que destine la Junta para que las Cartas originales de los corresponsales, Libros, y demás Papeles estén con la devida custodia, y arrèglo para instruirse de ellos, y dar razon cada semana de quato sea necesario à la expresada Junta.

Que fin pèrdida de tiempo se trabajará una Lista, ò Estado por los Directores, y demás encargados, de los diversos Licores, Frutos, y Generos que se consideren por unicos convenientes para la Cargazón del Registro, el qual se presentará en la Junta de Accionistas à fin qué con madúra restexión y cuydado se examine y determine lo que convenga hacèr, en quitár y anadír lo que halle oportuno para el mejor acierto de la Cargazón.

XV.

Que por los Directores se formará, y presentará à la Junta, antes de salir de este Puerto el Registro, el papel de Instrucciones que deberán llevarse los Capitánes y Sobrecargos para su inteligencia y govierno en la conducta y disciplína que todos deberán observár en Bordo hasta sus Súbditos, durante el viaje de ida y buelta; como afimismo para instruírse los Capitanes del destino del Registro, y lo anuéntes que deberá estar, verificada la llegada a Vera Cruz, · ù en caso de arribadas para quanto se les precépte por los Sobre cargos, y tambien para lo que à estos se les deberá prevenir, relativo à la venta de dicha Cargazón, è inversión de sus productos para la del retorno, y para que igualmente · se conduzcan en sus giros à Vera Cruz todo con buena cordúra, armonía, y maduréz, prestandosé mutuamente unos à otros sus luces, aplicacion, y escrupuloso zelo para logràr los mayores exitos del Registros cuyo papel de Instrucciones